

38ª sesión del jueves 15 de setiembre de 1898.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR

VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores senadores Ocampo, Yépez, Arana, Alvarez Saenz, Boza, Bejarano, Brañez, Basadre y Forero, Candamo, Castro Zaldivar, Coronel Zegarra, Cayo y Tagle Casanova, Castro, Dianderas, Escudero, Enriquez, Ingunza, Lama, La Torre, Montoya, Morote, Morán, Navarrete, Niño de Guzmán, Olachea, Ortiz, Peña y Coronel, Paredes, Quevedo, Quintanilla, Rodulfo, Romaña, Tenaud Ward, Zegarra, Cárdenas y Caveiro, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

De S. E. el presidente de la H. cámara de diputados mandando en revisión la solicitud de doña Eliza Neil v. de Mac Mahon, que en dicha cámara fué dispensada de todo trámite sobre pensión de montepío.

A la comisión de premios.

Pro. ectos.

Del señor Bejarano derogando el art. 4.º de la ley de 27 de Noviembre de 1895, relativa á refundir la judicatura de Antabamba en la de Aymaraes y la de Bongará en la de Luya.

Fundado por su autor y dispensado de trámite, quedo á la orden del día.

Dictámenes

De las comisiones de obras públicas y de instrucción, en el proyecto del señor Niño de Guzmán, para que se vote en el presupuesto general de la república por una sola vez la cantidad de S. 3,000, con destino á la compra de mobiliario, útiles y textos de enseñanza para las escuelas de las capitales de distritos de la provincia de Aymaraes.

De la principal de presupuesto, en la partida de 7192 S. 90 cts. que el ejecutivo propone en el pliego adicional.

Del presupuesto del próximo año para pagar la anualidad, á cuenta de mayor cantidad que el Estado adeuda á los señores G. G. Cohen y C^{ia}.

A la orden del día ambos dictámenes.

Solicitudes

De doña Julia Campuano v. del capitán de Navío don Manuel Palacios sobre aumento de montepío.

A la comisión principal de guerra.

Del reo Encarnación Colchon para

que se le indulte del tiempo de condena que le falta.

A la comisión de justicia.

Antes de la orden del día, el señor Quintanilla reiteró el pedido que antes tenía formulado para que se trajese al despacho, y se tramitase el proyecto presentado por S. S. en la última legislatura, sobre reforma de los artículos 46 y 48 de la Constitución.

S. E. indicó que sería atendido el pedido del señor senador.

El señor Morán pidió se pusiese al despacho para su debido transmisión, el proyecto venido para ser revisado, referente al pago de sueldos devengados á los vocales de la corte de Ancachs.

Así se dispuso.

ORDEN DEL DÍA.

El señor *Presidente*.—Quedó pendiente la votación en el incidente promovido por el señor Brañez, sobre si la cámara debería continuar la discusión relativa al restablecimiento de las judicaturas de las provincias de Jaen, Contumazá y Cangallo con solo dos firmas el dictámen.

El señor *Rodulfo*.—Voy á repetir lo que he dicho en otras ocasiones.

Apesar de que conozco el asunto, ya he dicho otras veces que en estos casos se debe reabrir la discusión, por que de otro modo resulta imposibilidad para cumplir con el reglamento que prohíbe votar á los que no se encuentran en la discusión; el remedio, es reabrirlo así es que pido y, aunque sea por un instante, que se reabra el debate.

El señor *Presidente*.—Voy á satisfacer á su señoría permitiéndome indicarle que ayer, desatendiendo á las prescripciones del reglamento, se consintió que hablaran muchas veces los representantes, resultando que se perdiera el tiempo y hoy hay el peligro de que suceda lo mismo, si los señores senadores se olvidan de que no se puede hablar sino dos veces; pero suponiendo que hoy se cumpla el reglamento, voy á satisfacer á su señoría reabriendo la discusión sobre el incidente promovido por el señor Brañez.

El señor *Rodulfo*.—Su señoría tiene derecho para poner término á las cuestiones de orden sin más discusión.

El señor *Presidente*.—Debe tener en cuenta su señoría que lo único que está sujeto al voto es el incidente promovido por el señor Brañez.

Voy á permitirle indicarle lo que pa.

só: y que consta del acta cuya lectura no oyó su señoría porque no estaba presente.

La honorable cámara de diputados, mandó un proyecto aprobado, restableciendo las jurisdicciones de las provincias de Jaén, Contumazá y Cangallo, y la comisión de justicia del senado, en la legislatura anterior, dictaminó apoyando en todas sus partes lo hecho por aquella cámara.

Puesto en discusión el dictamen de la comisión aludida, se pidió la lectura de la ley que autorizó al gobierno, para que suprimiera algunas jurisdicciones, y habiendo emitido, el honorable señor Cárdenas, su concepto de que dicha ley había caducado ya, parece que se creyó por algunos señores senadores que el señor Cárdenas intentaba promover algún incidente, sobre todo, cuando la indicación que hizo, fué repetida por los señores Lama y Bejarano; y he aquí que vino cierta ofuscación que dió origen á largas discusiones extrañas al asunto en debate.

Entonces, el honorable señor Zegarra, creyendo, tal vez, poner término á todas esas discusiones, cortando por lo sano, tuvo á bien, retirar su firma del dictamen que suscribió, en la legislatura anterior, como miembro de la comisión de justicia, en el expediente sobre restablecimiento de las jurisdicciones, de que se trata.

Este procedimiento, no paso término á la asoladora discusión que se venía sosteniendo, porque algunos señores observaron, que el retiro de la firma de uno de los miembros de cualquiera comisión, no podía tener más objeto que presentar otro dictamen, modificando el primero, y que esto ya no podía hacerse, porque no es actualmente miembro de la comisión de justicia.

Observando, la mesa, que no era uniforme la opinión de la cámara sobre este punto y creyendo que podía decirse, forensemente hablando, que en realidad el honorable señor Zegarra, había perdido su personería para empujar una discusión, retirando la firma de un dictamen que ya no podía modificar, por no ser miembro de la actual comisión de justicia, era inevitable consultar á la cámara lo que tuviera á bien resolver sobre el particular.

En esas circunstancias se levantó el señor Brañez y formuló el pedido, de que se consultara al senado, si debiera discutirse el dictamen, aun

considerándolo con solo dos firmas, por el tanto que de la suya hacía el señor Zegarra.

Hecha la consulta, no resultó número de votos en ningún sentido y se aplazó la repetición de ella para esta sesión.

El señor Olachea.—Permítame V. E. hacer una aclaración.

El señor Brañez pide que se consulte á la honorable cámara, si se aplaza la discusión del dictamen, fundándose en que el señor Zegarra ha retirado su firma.

Antes que el señor Brañez, yo solicité, previo amplísimo debate, que el asunto pasara á comisión: sostuve que el dictamen que se discutía no abrazaba todos los puntos sobre los cuales debería pronunciarse el senado.

Quizá ha propuesto el señor Brañez la misma cuestión previa que yo inicié.

En todo caso, ni el señor Brañez, ni V. E. — nadie — puede impedir que se consulte á la honorable cámara lo que yo pedí con anterioridad.

El fundamento del pedido, su objeto, la claridad con que lo formulé, todo, me hizo creer que no podía pasarse sobre él.

He sostenido que el senado, en la legislatura pasada, creyó necesario escuchar la palabra autorizada del gobierno, respecto á la supresión de la jurisdicción de Celendín.

Presentándose caso semejante respecto á la supresión de otras jurisdicciones debería seguirse la misma regla por analogía, como es natural.

He sostenido también que el Gobierno procedió á suprimir las jurisdicciones de Celendín, Cangallo, y otras en ejercicio de autorización legislativa.

Dijo el señor Cárdenas que el Gobierno se había extralimitado en esa autorización, porque caducó en 1896.

Prescindiendo el señor Cárdenas de lo que manifestó al Congreso el malogrado señor Barinaga, Ministro de Justicia, expresando que no había podido hacer uso de la autorización, porque necesitaba el Gobierno proceder en el asunto, estudiando los informes de las Cortes Superiores.

El Congreso aceptó esta explicación verdadera y prudente, sin declarar de un modo expreso la caducidad de la autorización. Cuando el Poder Ejecutivo obtuvo los datos que necesitaba de las Cortes Superiores, suprimió las jurisdicciones. Y el Congreso aceptó esa supresión, pues de otra manera no se entiende cómo es posi-

ble que las Cámaras hayan aprobado el presupuesto, aumentando la dotación de jueces por la supresión de judicaturas.

El presupuesto es ley del Estado. ¿En qué queda el argumento del señor Cárdenas?

El año pasado, cuando se instaló el congreso, yo era ministro de justicia; expresé en la *memoria del ramo* cuáles son las judicaturas suprimidas, en uso de la autorización. I el congreso, repito, sancionó el presupuesto.

Hemos sostenido, además, que el gobierno, suprimió las judicaturas con mucha razón y que no se debe pasar con velóz carrera en asuntos de esta clase. ¿Desaprueba el Senado, juez del Poder Ejecutivo, los actos que ha practicado este Poder? Si los desaprueba, prejuzga. Si los aprueba, también. En uno y otro caso, cuando menos, peca por precipitación el Senado.

Sea lo que fuere. Vamos adelante. Solo deploro el desprestigio del Senado, en esta cuestión.

He sostenido que la administración de justicia no satisface las verdaderas necesidades sociales, multiplicando sin objeto las judicaturas.

He sostenido que la estadística, esa gran aritmética social, demuestra que no es posible restablecer judicaturas en las cuales se despachan doce juicios cada año, y la Corte Superior revoca diez sentencias, cuando menos, en el mismo tiempo.

He sostenido que semejante administración de justicia causa más daño que provecho.

He sostenido que ese daño debe evitarse, suprimiendo judicaturas judiciales é inútiles.

Fundado en estas razones pedí que el asunto pasara á comisión. Agrégase, como creo haber indicado que el H. señor Zagarra ha retirado su firma del dictamen. Se dirá, aun hay dos. Pero, uno de los honorables senadores que lo suscribió, ha perdido el cargo. Queda, pues, el dictamen como edificio sin base; completa, bamboleanse: ¿Que dictamen es éste? Habiendo otra comisión debe expresar sus ideas. En este sentido creo que se formule la consulta. Espero que V. E. así proceda.

El señor Rodulfo.—He estado un cuarto de hora admirando el discurso del honorable señor Olachea, en el que nos ha hecho un gran lujo de argumentación. Nos ha hecho la relación, no solo de todo el curso del asunto, sino que además, nos ha sos-

tenido un riguroso procedimiento que debe seguirse por el senado para la tramitación de los asuntos, y que yo acepto solo para los tribunales de justicia, porque creo que sería deplorable, deplorabilísimo, entrara en ese camino. Si fuésemos á someter los asuntos al riguroso procedimiento á que están sometidos en los tribunales de justicia, no terminaríamos nunca, porque necesitaríamos para ello ser todos magistrados y abogados; necesitaríamos ser juristas por lo menos. Yo no creo que los reglamentos de las cámaras sean como el código de enjuiciamientos, ó el reglamento de tribunales, leyes, impuestas por una autoridad superior; pues los tribunales de justicia no hacen leyes, sino las cumplen: nosotros dictamos leyes, y, por lo mismo, el que dicta las leyes tiene que usar procedimientos generales, naciendo de esta diferencia la opinión diversa que existe entre V. E. y el honorable señor Olachea respecto de la conducta del honorable señor Zagarra como miembro de la comisión.

¿Pero á qué nos conduce estudiar estas cuestiones todos los días? ¿Somos acaso una academia científica? Nosotros no venimos á resolver principios ni teorías; aquí se resuelve todo por una votación, y cualquiera que sea el argumento de una y otra parte, tiene que terminar por una consulta.

Eso es evidente: si se trata de disposiciones dudosas tiene que resolverlas la cámara; por lo mismo, no podemos hacer lo que hacen los tribunales de justicia de aplicar rigurosamente el procedimiento; eso es imposible: no somos abogados, no somos letrados, no tenemos la obligación de serlo; estamos sometidos á una ley más amplia, y, nuestros casos dudosos, se resuelven por una consulta, eso es lo que debe hacer V. E.; Repito, la teoría del señor Olachea es muy sostenible, pero á nada nos conduce discutirla, ni remitirla á una comisión, debemos resolver prácticamente las cuestiones, viendo si tenemos bastantes luces con ese dictamen y nada más.

Una de las doctrinas, por ejemplo, que ha expuesto el honorable señor Olachea, es la que trata de derogar la disposición reglamentaria que dice: que no se puede tomar la palabra más de dos veces en un mismo asunto. Sostiene su señoría que, si un ministro de estado practica un acto como tal, y es á la vez senador, puede, después que ingrese á la cá-

mara, defender, tomar la palabra varias veces prescindiendo de la disposición reglamentaria que lo prohíbe, esa es una teoría sostenible como lo son todas las teorías; pero aquí no vamos a pronunciarnos sobre las opiniones de V. E., del señor Olaechea ó de las mías, y lo que debe hacer V. E., con la autoridad que tiene, conforme al reglamento, es poner al voto esta cuestión, y terminarla de una vez.

El señor *Candamo*.—¿Cuál es el incidente que vá á ponerse al voto?

El señor *Presidente*.—El propuesto por el honorable señor Brañez que es el último y el que, en mi concepto, salva todas las dificultades.

El señor *Brañez*.—En la exposición hecha por el señor Olaechea, ha hablado extensamente, ocupándose del fondo mismo de la cuestión, cuando solo nos ocupamos del incidente promovido por mí; yo he pedido que V. E. se sirva consultar á la cámara, si el dictamen de la comisión se discute con solo dos firmas; esa ha sido mi consulta y la mantengo, Excmo. señor.

El señor *Latorre*.—Excmo. señor: Apesar de que debíamos limitarnos al punto en cuestión, parece que algunos señores preopinantes, han entrado incidentalmente en el fondo de la cuestión. Para mí el asunto es sencillo y no sé de dónde han creído algunos honorables señores, que se ofende la susceptibilidad ó el patriotismo del gobierno, por parte de los que sostienen el proyecto de ley, haciendo comprender que se desplega carácter hostil para los actos del gobierno; y con este motivo, llamo la atención de los honorables señores que no estuvieron presentes en la sesión de ayer, que lo que ha promovido el incidente es un proyecto de ley que ha venido en revisión de la Honorable cámara de diputados, restableciendo tres juzgados de primera instancia, que habían sido suprimidos legalmente por el ejecutivo. Dicho proyecto se remitió en la legislatura pasada, para informe, á la comisión de justicia; informe que la mesa puso en discusión. De suerte que no podemos entrar en otras consideraciones, sino en ver si se aprueba ó se rechaza dicho proyecto. La cuestión incidental promovida, de si continuará ó nó la discusión con sólo dos firmas, es enteramente ajena á lo principal; y sobre ella únicamente debemos discutir sin entrar en otras consideraciones como la de averiguar si está ó nó vigente la autorización con-

cedida el 95 al gobierno; pues con tales consideraciones, parece que se tratara de demostrar que hay hostilidad hacia los actos del ejecutivo, para influir en el ánimo de la H. cámara, para que se rechace el proyecto.

En mi concepto, el gobierno está autorizado para hacer las supresiones; pero eso no quita que el congreso pueda ordenar con perfecto derecho que se establezcan las judicaturas suprimidas, por creerlo conveniente.

Así es pues que reasumiendo las razones que he expuesto creo que debe consultar V. E. si continua ó no la discusión del dictamen con las dos firmas que tiene.

El señor *Rodulfo*.—Yo creo que todos podemos ponernos de acuerdo, porque hay puntos comunes entre lo que ha solicitado el H. Sr. Olaechea y lo que ha pedido el H. señor Brañez; y esto: es si continua ó no la discusión. Respecto á que se pida informe al Gobierno, ó que vuelva á la comisión para que abra nuevo dictamen, eso es secundario; lo que debe resolverse es si continua ó nó la discusión, que es lo que desean saber todos, por que, de otro modo, esto sería interminable, pues cualquier otro señor senador diría: yo propongo que antes se pida informe á la corte suprema, ó á la corte de Cajamarca, y así no terminaríamos nunca; cuando todo quedaría sanjado consultando simplemente si continúa ó no la discusión.

Por ejemplo; se habla ahora de la cuestión de las firmas, unos sostienen que no tiene el dictamen sino dos firmas, otros que una, y, según la teoría de V. E. tiene tres, por que, según ella, el honorable señor Zegarra no ha tenido derecho para retirar su firma del dictamen; por que el señor Zegarra es por decirlo así miembro muerto de la comisión de justicia; teoría muy sostenible como lo son todas las teorías, que se han sostenido por otros Sres. por consiguiente, concluyo, puesto que todos estamos de acuerdo, en pedir se consulte que continúe ó no la discusión; sea este simplemente la materia de la consulta.

El señor *Presidente*.—Pongo término al incidente, optando por la forma propuesta por el H. señor Rodulfo, que es la que resuelve el problema; pues bajo dicha forma, decidirá con su voto, los señores representantes si quieren que se continúe ó no la discusión.

El señor *Candamo*.—Excmo. señor. Hay un incidente que tiene suma im-

portancia, cual es, el retiro de la firma del H. señor Zegarra; yo me pronuncio en contra de que se considere hecho el retiro, porque es principio reglamentario que un dictamen con dos firmas no se puede discurrir, sino cuando lo resuelve así la cámara, después de 24 horas.

El señor *La Torre*—Es que el señor Zegarra fué miembro de la comisión de justicia en la legislatura pasada, pero no en la actual.

El señor *Candamo*—¿No es miembro el señor Zegarra de la comisión actual? Yo entendía que lo era, y que por lo tanto la cámara debía compelerlo á que presentara dictamen, en el término que designa el reglamento.

El señor *Olaechea*—(Su discurso se publicará después).

El señor *Cárdenas*—El H. señor *Olaechea* sostiene que no tiene sino una firma el dictamen, y creo que no opiera con acierto; el hecho de que el H. señor *Romero* esté ausente no puede probar que ese dictamen ha perdido la autoridad que le dá la firma del señor *Romero*. Si hubiéramos de escójitar en todas las legislaturas cuales son los miembros de las comisiones que están ausentes el primer trámite que debía darse era el que volverían á comisión los dictámenes, de las legislaturas anteriores.

El señor *Olaechea*—[interrumpiendo] Sí señor.

El señor *Cárdenas*—(continuando)

Y esta sería una práctica inusitada, que no se ha realizado nunca en las cámaras; siempre se ha considerado que cualquiera que sea el motivo de la ausencia de un miembro de la comisión, una vez que ha autorizado un documento se considera perfectamente, válida esa firma; esa práctica se ha repetido invariablemente en todos los congresos, á que he tenido el honor de pertenecer, y que no han sido pocos; de manera que, realmente, ese dictamen tiene tres formas; porque aún el H. señor *Zegarra* no tiene autoridad para retirar su firma, porque ha perdido la jurisdicción que tenía en el asunto que motivó el dictamen, esto no obsta para que la cámara pudiera pronunciar un fallo adverso á las opiniones emitidas en ese dictamen.

El señor *Olaechea*—[su discurso se publicará después].

El señor *Cárdenas*—Hace dos días que el Senado ha resuelto un asunto en contra de la teoría que sustentaba el H. señor *Olaechea*; hemos expedido una resolución, referente á una ley

que no se promulgó por el ejecutivo, y que fué dada el año 92, y acabamos antes de ayer de aprobar la redacción que da margen á esa ley, expedida con un interregno de dos años.

El señor *Rodulfo*—Yo creo que V. E. puso término á la discusión.

El señor *Presidente*—Si señor, y voy á consultar á la cámara.

Hecha la consulta por S. E. la H. cámara resolvió que continuase el debate del dictamen, con solo dos firmas, por 22 votos contra 10.

El señor secretario dió lectura al dictamen y proyecto, que corren publicados en el diario de debates, correspondiente á la sesión de ayer.

El señor *Presidente*—Estando conforme el dictamen de la comisión del senado con lo aprobado por la H. cámara de diputados, se pone en discusión el dictamen de la comisión del senado.

El señor *Quintanilla*—Pido la palabra, Excmo. señor: Sin examinar si es ó no conveniente el restablecimiento de las judicaturas á que se contrae el dictamen, voy á discurrir algo sobre la legalidad ó ilegalidad de esa supresión.

El congreso de 1895, sin duda, por falta de tiempo ó por no poder hacer esas supresiones por sí mismo, autorizó al gobierno, por una ley especial, para que las hiciera. En esta misma ley se indicaron algunas judicaturas que debían suprimirse, generalizando la autorización para que suprimiera otras que estuviesen en iguales condiciones; diciéndose que debía dar cuenta á la próxima legislatura, que era la del 96. En efecto, dió cuenta del uso que había hecho de esa autorización, por medio del ministro de justicia; el congreso se conformó y no suspendió la autorización; por consiguiente, el ejecutivo estaba en su derecho para hacer la supresión, obediendo la ley dada por el congreso.

Ahora el restablecer esas judicaturas, después que el gobierno las había suprimido, en obediencia á una ley, quiere decir, que el gobierno ha procedido mal, con malicia; á esto equivale Excmo. señor. Que son convenientes las supresiones, lo comprueban los informes de las cortes superiores, que están mas al corriente que el gobierno, del estado de las judicaturas supresas. Así es, pues, que esa supresión se ha hecho en favor del interés general, en favor del buen servicio de la administración de justicia; y me parece que aprobar ese dictamen es hasta una contradicción.

Si, pues, se autorizó al gobierno

para proceder en el buen sentido del servicio judicial, ¿cómo es posible contradecir ahora y decirle que ha hecho mal?

Estoy en contra, Excmo. señor, del dictamen y, por consiguiente, del restablecimiento de esas judicaturas; por lo menos debería pedirse informe al gobierno, para ver si han cambiado las condiciones que originaron las supresiones de las judicaturas en esas provincias.

Desde que las cortes respectivas informaron sobre la necesidad de hacer esas supresiones, creo que el congreso se contradeciría hoy al restablecer las que fueron suprimidas por el gobierno en virtud de una autorización legislativa, otorgada legalmente.

Agregaré algo más, Excmo. señor; en virtud de esa autorización se suprimió la judicatura de la provincia de Convención del departamento del Cuzco; y ni los senadores ni el diputado de la Convención, reclaman; por que esa supresión se hizo de un modo conveniente, previo informe de la corte superior del Cuzco.

Oreo que así mismo se ha procedido con las demás supresiones: por estas razones, que las considero como fundamento de mi voto, estoy en contra del dictamen.

El señor *Bejarano*.—Excmo. señor: no se trata de inculpar al gobierno por la supresión de las judicaturas. Ayer expuse de un modo franco, que en mi concepto había caducado la autorización que se le otorgó.

Supongamos que esté en vigencia; pero así como el congreso ha derogado una ley, según recordará el señor *Quintanilla*, respecto de la escala judicial, que solo ha tenido dos años de vida, así puede revocar también aquel mandato.

Juzga ahora el Congreso que es conveniente el restablecimiento de algunas judicaturas suprimidas por el Gobierno; y con ello, no le infiere agravio ni importa en manera alguna un voto de aprobación.

Oreo, pues, Excmo. señor, que sin mengua del Ejecutivo, usa el Congreso de su alta potestad, restableciendo las judicaturas de Jaen, Cangallo y Contumazá.

Por estas consideraciones, espero que el H. Senado aprobará el proyecto venido en revisión; y que el señor *Quintanilla* quedará convencido de que con este procedimiento no atacamos al gobierno.

El señor *Quintanilla*.—Voy á contestar al H. señor Dr. *Bejarano*.

No hay absolutamente semejanza

entre la derogatoria de la escala judicial y el asunto de que se trata; ese proyecto fué remitido por el Ejecutivo y el Congreso le prestó su aprobación y fué sancionado; pero, en este caso, el Congreso dió facultad al Gobierno para que, en bien del País, en bien de la administración de justicia, hiciera esas supresiones, y, ya se sabe, descausando en el buen juicio y en la honorabilidad del Supremo Gobierno, quien, haciendo uso de esa autorización, suprimió esas judicaturas.

El restablecerlas ahora ¿qué quiere decir? Que el Gobierno ha procedido mal, que el Gobierno se ha guiado por malos informes, de algún principio incorrecto, de algo inconsulto, de algo que no sé como califica?

Si ha procedido bien, como es la verdad, según el informe en uno de los proyectos; hasta que no varíen las condiciones de esas provincias, no debe restablecerse las judicaturas; así se suprimió la judicatura de la provincia de la Convención, agregándola á la de Urabamba: yó, como uno de los senadores del departamento del Cuzco, declaro que es legítima y conveniente la supresión; porque en esa judicatura se cursan solo unas pocas causas, que no requieren la existencia de un juez en aquella provincia.

Lo mismo, juzgo en mi concepto, que pasa en las demás judicaturas suprimidas; y no digo esto por capricho, sino porque así me dicta la razón y la legalidad conque procedió el Gobierno, en pró de la mejor administración de justicia.

El señor *Olaechea*.—Su discurso se publicará después.

El señor *Rodulfo*.—Siento que el H. señor *Olaechea* haya colocado esta cuestión en un terreno personal; parece que estuvieramos juzgando al Ministro de Justicia que suprimió esas judicaturas, ó que los representantes censuraran á su señoría el haber firmado esos decretos.

Invoca su señoría el amor al orden y nuestra adhesión al Gobierno, y nos dice que estamos censurando y condenando actos del Gobierno; pero yo tomo la cuestión de un modo muy diverso: cuando se trata de la autorización se trata únicamente de encomendar al Ejecutivo el que hiciese una reforma, pero no por esto es la entidad compleja del Ejecutivo, la encargada de practicar la reforma, es el Ministro de Justicia el único que puede desempeñar, con conocimiento de causa, esa autorización; porque era el llamado á estudiar la reforma; y no hay por qué hechar el mérito ó

demérito, por el acierto ó desacierto, sobre personas diversas.

Yo creo, que su señoría y algunos amigos que lo han seguido, han creído adivinar en mi actitud cierta intención que no está en mi ánimo; no tienen motivo para creerlo así; pero, me parece que el hablarnos de su dignidad no es del caso; porque puede suceder que hoy se tome una disposición no acertada y mañana se modifique. Nunca he tenido la intención, al tomar la palabra, de dirigir una sola frase ofensiva; pero me parece que quien comienza por leer sus propios documentos, implícitamente, pide que se juzgue de su acierto.

El Congreso no ha creído que el ministro de esa época hiciera las cosas de una manera irreformable, y, como ha dicho el H. señor Bejarano, el congreso puede revocar sus propias disposiciones; y si hoy ve que la disposición que tomó, ahora tres ó cuatro años, ha tenido inconveniente en la práctica, debe enmendarla. Los representantes de esas provincias piden que se restablezcan esas judicaturas, y debemos oírlos. Todos los días vemos que la práctica demuestra la inconveniencia de ciertas reformas que después se revocan.

No creo que haya en esto, cuestión de amor propio, y siento mucho la actitud extraña que han asumido algunos señores, cosa que no me intimida. Soy muy dueño de mis palabras, y tengo una lealtad tan grande como la de cualquiera de los señores que han abandonado el salón acompañando al señor Olachea. Me ha causado una impresión muy desagradable, y en verdad, no sé que calificativo dar á su conducta. Por lo demás, voy á decir algo sobre la administración de justicia.

Se nos habla con vehemencia, de la detestable administración de justicia en ciertas provincias, Excmo. señor. ¿Cómo es posible, cómo hay valor para decir que la administración de justicia es generalmente buena en la República, y que de cien jueces que hay en ella, cuatro ó cinco son los que no administran bien la justicia, los que no saben cumplir con su deber? Yo no dudo que los datos que nos ha leído el H. señor Olachea, son exactos; pero quizá la civilización y la cultura de los pueblos en todas sus otras manifestaciones, están más adelantadas que la administración de justicia.

Se nos ha citado en seguida el caso de varios jueces, de determinadas provincias, que han expedido un nú-

mero reducido de sentencias, y que de éstas la mayor parte han sido revocadas; pero, por que los jueces han dado sentencias que han sido revocadas, por infundadas ó injustas, lo cual no prueba sino que el juez es inhábil ó injusto, por esto, se ha de suprimir las judicaturas mismas?

Se nos dice que hay provincias en que solo existen cuatro ó cinco juicios; lo cual no nos prueba sino que el juez es incompetente; por que, ¿cómo es posible que provincias que tienen 30 ó 40,000 habitantes, no tengan litigios? esto significaría que, por un lado la administración de justicia estaba compuesta de hombres degradados, criminales; y que, por otro lado, la gente de esas provincias era tan santa que no habían litigios ni se cometían crímenes. Sería cosa de dar una autorización para que las cortes superiores de justicia enjuicien y manden á la cárcel á esos jueces.

Me duele hablar en este tono; pero cuando veo demostraciones tan extrañas, que no llegan á mí, sea cual fuere el que las haga, me hacen olvidar por un instante, la calma que debo conservar en un puesto de esta naturaleza.

El señor Presidente (interrumpiendo).—Sírvase el señor Rodulfo concretarse al punto en debate.

El señor Rodulfo.—Si V. E. hubiese hecho entrar al salón á los señores que lo han abandonado, sin derecho, y prejuzgando, por que nadie tiene derecho ni antecedente de ninguna clase, lo digo muy alto, como yo.....

El señor Candamo.—Permitame el H. señor Rodulfo: los señores que han salido, dijeron que tenían una cita, así que al abandonar el salón no lo han hecho por desairar á su señoría.

El señor Rodulfo.—Quiero decir que no resa con todos los que han dado ese paso; pero el señor Candamo convendrá conmigo en que merecía una explicación esa conducta, por demás extraña.

Pero, continuando: la administración de justicia no está en el Perú á más bajo nivel que muchas otras cosas é instituciones. Cuando nos quejamos de la mala administración de justicia, nos quejamos de todo, de nuestro grado de cultura, de civilización, de comercio &c.; porque no nos hemos aprovechado de los medios que la naturaleza nos presenta; y en ese sentido estoy de acuerdo con el H. señor Olachea. La administración de justicia es tan buena como puede serlo.

Pero el señor Olaechea nos habla solo de la detestable administración de determinadas provincias; y yo creo que en Lima, en la capital de la República, hay magistrados tan malos como asegura al señor Olaechea, son los de Celendín, Jaén y otros.

Yo siento mucho que el H. señor Olaechea, con una actitud tan singular, haya tomado una resolución que quiere decir: cuando estoy alegando en mi favor; esta es la sentencia que pronuncio y me retiro; dejando de oír así argumentos que habría sido mejor refutar.

No quiero con esto hacer cargos al Gobierno, por los resultados que esa reforma, hecha por el Ministro de Justicia, ha producido, porque no es posible hecharle la culpa á nadie por el mal éxito de reformas bien intencionadas. Además, en los despachos de fomento, guerra y justicia y en los que se hacen operaciones especiales, por personas científicas, no pueden sino sus autores, responder de las operaciones técnicas que verifican los ingenieros, militares ó juristas.

Cuando el ministro de justicia hizo uso de esa autorización, evidentemente que no satisfizo las exigencias públicas, que no eran la supresión de tres ó cuatro judicaturas.

Nos ha hablado después el H. señor Olaechea de la cuestión económica. La administración de justicia, Excmo. señor, cuesta al Estado trescientos ó cuatrocientos mil soles; pues bien: con la supresión de 4 ó 5 judicaturas de á cien soles, que hacen unos cuatrocientos ó quinientos soles mensuales, aumentando, por otro lado, el sueldo de los jueces á quienes se acumulaba el trabajo, queda una diferencia de trescientos ó cuatrocientos soles. Y el H. señor Olaechea se espanta ante el gran desequilibrio que va á producirse en el presupuesto, con la reforma que se pretende.

Por lo demás, su señoría tiene el derecho de adicionar la ley; porque si encuentra que el sueldo de los jueces que actualmente sirven las judicaturas acumuladas, es excesivo, puede pedir que se les disminuya, según lo crea conveniente.

Por último: yo creo que los informes proporcionados por las cortes superiores pudieron ser muy buenos, en teoría, pero que, en seguida en la práctica, han podido convencerse ellas mismas, de que, si anteriormente la administración de justicia era detestable, hoy con la falta de esos jueces es mucho peor; y eso no significaría nada, ni siquiera comprometería los

alcances intelectuales del señor ministro, ni de las cortes superiores; porque, repito, después han visto y se han convencido esas mismas cortes, que hacían mucha falta esos juzgados.

Se dice que tienen todos los defectos que ha enunciado el señor Olaechea; en todo caso, lo que se hará es mandar otros jueces que reúnan mejores condiciones, pero no se debe mantener la supresión de las judicaturas.

En definitiva, yo estoy por la aprobación del dictamen de la comisión de justicia, que pide el restablecimiento de esas judicaturas.

El señor Lama.—Excelentísimo señor: Me voy á permitir hacer ligeras observaciones sobre el particular.

Tratándose de la administración de justicia abundo en las mismas ideas que el honorable señor Olaechea. Creo que es la primera de las garantías que debe tener el ciudadano; y que el poder público debe hacer cuanto esfuerzo esté de su parte para que la justicia se administre de una manera recta y desinteresada.

No sé nada respecto á la supresión de las judicaturas de Contumazá y de Jaén, y sólo me he guiado de los informes que me han suministrado los representantes del departamento de Cajamarca.

Me voy pues, á limitar, por tanto á las provincias del departamento de Ayacucho, cuyas judicaturas han sido suprimidas.

El principal motivo que hubo para la supresión de la de Huanta, fué el estado de anarquía en que se encontraba, dividida en dos ó tres bandos que se hacían una guerra sin cuartel, al extremo de que el juez se vió obligado á establecerse en un pueblecito á tres leguas de distancia de la capital, lo que ocasionó dificultades de todo género, y el Supremo Gobierno, oyendo previamente á la Corte, tuvo á bien suprimir esa Judicatura.

No sé á punto fijo, los motivos que hubo para suprimir las de Cangallo y La Mar; y como los informes de hoy son distintos de los que seguramente tuvo el Gobierno, me voy á permitir dar lectura al trozo de la memoria del presidente de la corte de Ayacucho, referente á la supresión de las judicaturas de Huanta y Cangallo.

El señor secretario leyó:

“La supresión ensayada de la judicatura de Huanta no ha respondido á su objeto. Devuelta la paz en aquella provincia, vuelven las tramitaciones en proporción creciente y es que Huanta es la más rica, más productora é

importante de las provincias del departamento, que solo ha necesitado de la tranquilidad pública, perturbada de un modo sangriento, para tornar á la actividad del trabajo, de la producción, del comercio. Por otra parte, la acción de la justicia en un pueblo como aquel, sirve de contrapeso á la posible tiranía de las autoridades políticas, y para mantener íntegras las garantías públicas, se impone, pues, á mi ver, la necesidad de restablecer el despacho de primera instancia, anexando la provincia de La-Mar y con residencia semestral del juez en la capital de ambas provincias.

Un juez sin vínculos de familia, en el lugar, extraño á sus querellas, encargado únicamente á la ejemplar aplicación de la ley, es un elemento necesario para el progreso y bienandanza de aquella exuberante territorialidad. La administración correcta de justicia, si bien se ejercita en esfera apacible, engendra resultados más permanentes que la imposición momentánea de las armas. Moraliza las sociedades, suaviza sus costumbres, asimila sus tendencias á las tranquilas evoluciones de la vida civil ordinaria, y aleja, gradualmente, el espíritu de la turbulencia que arrastra al crimen. Huanta, en los primeros años de nuestra emancipación política, castigada convenientemente de sus estravíos, no necesitó del concurso de la fuerza armada, para cumplir honradamente su deber, pagando al año 50000, pesos por contribución personal; y si después ha sido la piedra del escándalo en este departamento, débese únicamente á las seducciones de la ambición en el camino de las matras individuales que ha arrastrado á sus hijos á deplorables excesos.

Ante la perspectiva que acabo de trazar, debe rendirse toda consideración de economía fiscal; y sobre todo no perturbaría el equilibrio del presupuesto general de la República, el gasto anual de 1500 soles por sueldos del nuevo juez. En cuanto á la extensísima provincia de Cangallo, existe ante las cámaras legislativas el proyecto de reorganización de un juzgado de primera instancia."

El presidente de la corte de Ayacucho, señor Galván, juzga, pues, como se vé, que es indispensable restablecer el juzgado en Huanta y Cangallo.

Verdad es que esta provincia no es tan rica como Huanta; pero en cambio es demasiado poblada y extensa; hay ella multitud de litigios; aunque en por pequeñas cantidades, y las causas criminales son muy numerosas.

Antes de ahora entregué en el Ministerio del Ramo, por encargo de mis comitentes, varias actas en que los vecinos de la provincia solicitaban la reposición de la judicatura, y en la anterior legislatura presentó el diputado por Cangallo la proposición que nos ocupa, la que fué aprobada en la otra Cámara por unanimidad.

Debo advertir que el Supremo Gobierno ha mejorado la condición de los antiguos jueces de La Mar y Cangallo, pues uno de ellos ocupa hoy el juzgado del cercado de Huancavelica y el otro el de Andahuaylas.

Creo, pues, por los motivos expuestos, que es necesario el restablecimiento de la judicatura de Cangallo, y aún lo es mucho más el de la de Huanta, en la forma propuesta por el señor Galván en su memoria leída el día de la apertura del presente año judicial.

—Dado por discutido el dictamen, se procedió á votar y fué aprobado, habiendo solo dos votos en contra.

El señor Quintanilla.—Que conste, Excmo. señor, que estoy en contra del proyecto.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes y proyecto:
COMISIÓN DE JUSTICIA.

Señor:

Vuestra Comisión después de haber estudiado las razones alegadas para el restablecimiento de la judicatura de 1.^a instancia de la provincia de Celendín, venido en revisión de la honorable Cámara Colegisladora, se pronuncia por la aprobación del dictamen sujeto á revisión.

La distancia del pueblo de Celendín á la ciudad de Cajamarca, la interrupción de su trayecto por varios ríos considerables y las demás razones consignadas en el dictamen aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, hacen pues, necesario el restablecimiento de la judicatura de Celendín, para atender más de cerca á su servicio especial.

En virtud de estas consideraciones, os propone que apruebe el citado dictamen venido en revisión.

Dése cuenta—Sala de la Comisión. Lima, octubre 15 de 1897.

J. E. Lama.—José Rodolfo Romero.
—Manuel M. Zagarra.

COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra comisión de justicia ha examinado la proposición que ha presentado el H. diputado por Celendín

para que se restablezca en esta provincia la judicatura de 1.^a instancia suprimida por el Poder Ejecutivo en uso de la ley autoritativa de Diciembre de 1895, y pasa á emitir el siguiente dictamen.

El movimiento judicial que según los informes que obran en el expediente ha existido en aquella provincia, exige imperiosamente se restablezca la judicatura de 1.^a instancia de que ha estado gozando, desde hace más de 30 años. En efecto, de esos informes aparece que han girado ordinariamente ante esa judicatura, como 40 causas criminales y como 20 civiles, sin contar por supuesto, las verbales de mayor cuantía, que en caso de apelación eran revisadas por el juez de 1.^a instancia. El giro de todas estas causas, como se comprende fácilmente, dan labor suficiente para un juez de 1.^a instancia.

Si á esto se agrega que los pueblos de la provincia de Celendín, distan de la capital de la de Cajamarca, á cuya jurisdicción, en lo judicial, se ha anexado aquella, hasta 30 y 35 leguas, se verá que no es posible dejar esa judicatura suprimida, sin perjudicar grandemente á los vecinos de Celendín, cuyas controversias tienen que ser conocidas y resueltas por los jueces de 1.^a instancia.

Para concluir, cree vuestra Comisión indispensable referirse al informe emitido por el letrado, que últimamente ha desempeñado la judicatura de que se trata, pues en ese documento se encontrará detalladas consideraciones que vienen á apoyar el concepto que sobre el asunto se ha formado la Comisión.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión opina que aprobeis la proposición del honorable señor Dias Burga: salvo su más ilustrado acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, octubre 1.^o de 1897.

Wenceslao Valera—B. F. Maldonado—O. A. Rossely Cacho—Armando José Vélez.

El Congreso &

Considerando:

Que la provincia de Celendín, por su población, comercio y movimiento judicial, reclama de una manera imperiosa la existencia de un juzgado de 1.^a instancia;

Que el Supremo Gobierno, en uso de la ley autoritativa de Diciembre de 1895, anexó la judicatura de Celendín á la del Cercado, sin tener en

cuenta la distancia que separa á los pueblos de la provincia de Celendín de la de Cajamarca, en el gran número de causas que se ventilan;

Que la justicia no puede estar debidamente administrada, residiendo el juez á una gran distancia, lo que además causa crecidos gastos á los litigantes;

Que la justicia debe ser administrada con celeridad y con los menores gastos y molestias;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Restablézcase la judicatura de Celendín, debiendo el Gobierno dictar las disposiciones convenientes con tal fin.

Dada &

Lima, setiembre 14 de 1897. J. J. J. (Firmado)—Tomás Díaz Burga.

Estando conforme el dictamen de la comisión del Senado con el venido en revisión; se puso el primero en debate, y no habiéndose hecho observación alguna, se dió por discutido, y, procediéndose á votar, fué aprobado.

El Sr. Secretario leyó la proposición del señor Niño de Guzmán por la que pide se vote por una sola vez, en el presupuesto general de la República, la suma de tres mil soles, destinada para el mobiliario, útiles y textos de enseñanza para las cinco escuelas de las capitales de distrito, y un local en la capital de la provincia de Ayacucho. Igualmente, se dió lectura á los dictámenes recaídos sobre este proyecto.

El señor Presidente.—Creo que las Comisiones de Instrucción y Obras públicas apoyan el proyecto en lo fundamental y difieren en cuanto á uno de los artículos, por lo que juzgo conveniente poner en discusión el proyecto.

El señor Morán.—Excmo. señor, el autor de esa proposición, señor Niño de Guzmán no está presente, así que me parece conveniente aplazar la discusión; para ver si se conforma ó nó con las diferencias que hay en el dictamen.

Consultado el aplazamiento, con el fin indicado por el H. señor Morán, la H. cámara así lo acordó.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

BELISARIO SANCHEZ DAVILA.